

PRE INSCRIPCIÓN NO VINCULANTE

NOTA DE CONDICIONALIDAD

Córdoba, de de 202.
Por la presente, se hace constar que el/ la estudiante
deberá presentar PARA
INICIAR SUS ESTUDIOS EN EL CICLO LECTIVO 202, "certificado de estudios debidamente
reconocido y legalizado, que acredite haber aprobado el nivel Secundario".1
Así mismo, podrán inscribirse en carácter de condicionales, quienes adeuden materias
de dicho nivel.
La condicionalidad se extenderá hasta el 31 de Julio del año de inscripción debiéndose
presentar, a esa fecha, el certificado provisorio de finalización de estudios secundarios.
CERTIFICADO ANALÍTICO DEBERÁ SER PRESENTADO ANTES DE FINALIZAR EL CICLO LECTIVO.
Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante".2
En cuyo caso todas las notas de regularidad, de examen final y los pagos de matrícula
o cuotas no tendrán validez, sin tener derecho el alumno, a pedir devolución del importe de
las mismas o resarcimiento económico.
Firma del interesado:
Firma Padre o Tutor:

 $^{^{1 \}text{ y } 2}$ Requisitos de Ingreso al Nivel Superior Capítulo 2 - Art. 9 - Inc. a de la Resolución N^{ϱ} 412 del Ministerio de Educación de la Provincia sobre el Régimen Académico Macro (RAM).